

B.O. 22/04/08 - PESCA - Resolucion 3/2008-CTMFM - Establécese la apertura del período de captura de la especie calamar en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 18/4/2008

Visto:

La conveniencia de establecer el período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada 2008 en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

La información disponible sobre la presencia del recurso en la Zona Común de Pesca.

Atento: A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la apertura del período de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

Art. 2º — La Comisión en la Reunión Plenaria del mes de julio del corriente evaluará el estado del recurso a fin de establecer la fecha de cierre de captura de la zafra 2008, sobre la base de la información técnica aportada por las Partes.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de la última publicación.

— Alvaro Fernández. — Arnoldo M. Listre.